

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00206-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibida demanda digital a través de correo Institucional de este despacho judicial, dejando constancia que, entre los anexos se allegó un contrato de arrendamiento, suscrito entre JESUS ALFONSO MONTAÑEZ SANDOVAL como arrendatario y YULIANA GINETT MADRID ROBLES, JULIO EDGAR RANGEL GARCIA como arrendatarios y revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, julio 29 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Viene al Despacho la presente demanda, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1- Indique exactamente a favor de quién ha de librarse mandamiento ejecutivo.
- 2- Allegue el contrato de fianza No. 85097 que aduce en los anexos de la demanda.
- 3- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el demandante debe informar como obtuvo la dirección electrónica del demandado, debiendo adjuntar la evidencia correspondiente.
- 4- Igualmente se advierte al Señor Apoderado del demandante que el correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Considera este Estrado Judicial de suma importancia advertir que el escrito de subsanación deberá ajustarse conforme a lo dispuesto en el Libro Segundo, Sección Primera, Título Único, Capítulo I, artículo 82 y 89 del Código General Proceso, allegando copia para los traslados y archivo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día julio 29 de 2020 se notifica a las partes
por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, julio 30 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

O.M.

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac66bf1abe015643bd54d16e239fe6d3de98d87867bb756311e9deb27ec18835

Documento generado en 29/07/2020 02:10:07 p.m.